

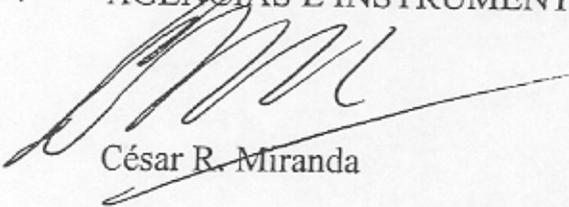


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

César R. Miranda
Secretario de la Gobernación

10 de septiembre de 2002

SECRETARIOS, DIRECTORES Y JEFES DE
AGENCIAS E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS



César R. Miranda

Re: Informes Semestrales a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre Contratos Otorgados por las Agencias para Servicios Profesionales de Auditoría, Publicidad, Legales y Cabilderos

La Orden Ejecutiva Núm. 33 de 25 de junio de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-33, dispuso un procedimiento de consulta con el Secretario de la Gobernación previo al otorgamiento de contratos de servicios profesionales y consultivos de auditoría, publicidad, legales, o de cabilderos en las agencias. Habida cuenta de que la misma ha sido derogada mediante la Orden Ejecutiva Núm. 53 de 10 de septiembre de 2002, Boletín Administrativo Núm. OE-2002-53, en lo sucesivo será responsabilidad de cada agencia de gobierno procurar la adopción de medidas de control de gastos y observar de forma rigurosa todas las normas vigentes en torno a la contratación de servicios profesionales o consultivos. Además de pactar tarifas razonables y en protección del Erario, los contratos de servicios sólo deberán otorgarse cuando resulte particularmente necesario por no contar la agencia con los recursos adecuados para atender la necesidad.

Esto incluye, a su vez, el cumplimiento estricto con las leyes, reglamentos, órdenes ejecutivas, y cartas circulares emitidas por los organismos gubernamentales correspondientes, incluyendo la Oficina del Contralor, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y

Presupuesto, la Oficina de Ética Gubernamental y el Departamento de Justicia.

En el caso de los contratos cubiertos por la anterior Orden Ejecutiva Núm. 33 de 25 de junio de 2001, a partir de su derogación las agencias deberán rendir informes periódicos sobre la contratación que otorguen para servicios profesionales y consultivos de auditoría, publicidad, legales y de cabilderos, de acuerdo a los siguientes términos:

1. Las agencias e instrumentalidades públicas informarán semestralmente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) un listado de los contratos o enmiendas de contratos que hayan otorgado para los renglones antes indicados, sean estos contratos nuevos o enmiendas de contratos existentes. Someterán información también sobre cualquier otro contrato, según requerido por esa Oficina.
2. El informe deberá contener el nombre de la persona o entidad contratada, una descripción de los servicios, los honorarios y la cuantía del contrato o enmienda con un detalle de las tarifas que apliquen, así como el período de vigencia del mismo. Además se identificará la partida presupuestaria correspondiente de la cual se sufragarán los servicios y su procedencia, ya sea Fondo General, Balance Años Anteriores, o Federal.
3. Para el primer semestre de cada año fiscal deberá presentarse el informe en o antes del 10 de octubre y posteriormente, para el segundo semestre de cada año fiscal deberá presentarse en o antes del 10 de abril.
4. La OGP evaluará los informes presentados y hará a las agencias o al Secretario de la Gobernación aquellas recomendaciones que estime pertinentes para la efectividad, la eficiencia y la economía en el gasto público.

Agradeceré su cooperación en el cumplimiento de estas medidas.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-53

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 33 DE 25 DE JUNIO DE 2001, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-2001-33, E INSTRUIR AL SECRETARIO DE LA GOBERNACION PARA QUE EN CONJUNTO CON LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DISPONGAN MECANISMOS PARA ATENDER EL OTORGAMIENTO DE CIERTOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 33 de 25 de junio de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-33, y en atención a la situación presupuestaria del país que requería la implantación de medidas efectivas para el control de gastos, fue necesario establecer un procedimiento de consulta con el Secretario de la Gobernación previo al otorgamiento de contratos de servicios profesionales de auditoría, publicidad, legales, o de cabilderos en las agencias e instrumentalidades públicas.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 33 de 25 de junio de 2001 ha cumplido con los objetivos de crear conciencia sobre el gasto permanente en el Gobierno y establecer mecanismos de control fiscal en el ámbito de la contratación por parte de las agencias de gobierno.

POR CUANTO: Esto se ha logrado mediante el desarrollo de criterios rigurosos por parte de las agencias e instrumentalidades públicas en la determinación de otorgar contratos y en el establecimiento de

tarifas y términos económicos que responden a la realidad fiscal del Gobierno.

POR CUANTO: El principio de procurar un control del gasto público y una utilización austera de los recursos del estado, constituyen una aspiración continua de esta Administración.

POR CUANTO: Entendemos que las propias agencias, a base de sus necesidades de servicio, y en atención a sus respectivas situaciones presupuestarias, deben asumir la responsabilidad de continuar la implementación de medidas de control de gastos.

POR CUANTO: Es necesario proveer para que todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado puedan descargar de forma eficiente, responsable y rápida sus deberes y obligaciones en los ámbitos administrativo, legal y programático.

POR CUANTO: Lo antes expresado hace necesario modificar la encomienda que la Orden Ejecutiva Núm. 33 daba a la Oficina del Secretario de la Gobernación en el otorgamiento de este tipo de contrato, asegurando, sin embargo, su consistente rol en propiciar el cumplimiento por parte de todos los componentes de la Rama Ejecutiva con los principios instituidos de sana administración pública.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se deroga la Orden Ejecutiva Núm. 33 de 25 de junio de 2002, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-33.

SEGUNDO: El Secretario de la Gobernación establecerá, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, aquellos mecanismos que consideren necesarios a los fines de velar porque la contratación gubernamental responda siempre a los más estrictos criterios de sana administración pública y control fiscal.

TERCERO: Esta Orden tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 10 de septiembre de 2002.



SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 10 de septiembre de 2002.

FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO